

## ¿Qué puedo hacer si un particular me cobra una deuda vencida?

1. Cuando reciba la comunicación por parte del juez en la que le indiquen que debe pagar una deuda, puede presentar dentro de 10 días un documento alegando el vencimiento o la prescripción de la deuda y aportando las pruebas que lo demuestren.
2. El juez que lleva el caso le informará al acreedor para que dentro de 10 días se pronuncie sobre el vencimiento de la deuda y remita las pruebas. Después, el juez llamará al deudor y al acreedor a una audiencia.
3. Finalmente, el juez en la audiencia revisará las pruebas y expedirá la sentencia, en la cual decide si la deuda todavía se puede cobrar o si la deuda ya no se puede cobrar, en este último caso, deberá desembargar los bienes del deudor en caso de que hubiera ordenado el embargo.

**¿Tiene costo?:** En los casos en que necesite la intervención de un abogado, debe asumir el costo de los honorarios del abogado. Los honorarios son pactados entre el cliente y el abogado, puede ver las sugerencias que hace el Colegio de Abogados de Colombia.

**¿Necesita abogado?:** Necesita abogado cuando la suma de dinero que le cobran es superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la suma es menor puede presentar el documento alegando la prescripción directamente.

### A dónde acudir

- Juzgado Civil.

- Las deudas bancarias, las letras de cambio, las facturas y los pagarés vencen en 3 años.

- Las deudas establecidas en contratos se vencen en 3 o 5 años.
- El vencimiento o la prescripción sólo la puede decretar el juez si el deudor lo solicita.
- El vencimiento o la prescripción se cuenta desde la fecha en que se debió pagar la deuda.